

**CONSTANCIA: 01/02/2024.** Le informo al señor Juez que el pasado treinta (30) de enero del año en curso, se recibió memorial suscrito por el abogado **Luis Miguel Benavides**, quien solicitó se le reconozca personería para actuar dentro del presenta proceso, en representación de la señora **Rocío del Pilar Calderón Millán**, que se le informe el estado actual, se le otorgue acceso al proceso y se remita la solicitud ante el competente.

Así mismo, pide que su representada "sea integrada para que haga valer sus derechos dentro del proceso..." y anexa dos (02) archivos en PDF. Sírvase Proveer.



**GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO**  
Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>RADICADO:</b>	05000 31 20 001 2019 00024 00
<b>PROCESO:</b>	EXTINCIÓN DE DOMINIO
<b>AFECTADO:</b>	<b>Rocío del Pilar Calderón Millán</b> y otros
<b>ASUNTO:</b>	RECONOCE PERSONERÍA
<b>AUTO:</b>	<b>Sustanciación N° 041</b>

En atención a la constancia que antecede y de conformidad con el poder conferido por la afectada **Rocío del Pilar Calderón Millán** identificada con CC 52.349.319 al abogado **Luis Miguel Benavides** CC 12.994.100 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 150754 del Consejo Superior de la Judicatura, quien suscribió memorial con las siguientes solicitudes:

" 1.- Se constituya a mi representada **ROCIO DEL PILAR CALDERON MILLAN**, identificada con C.C.No.52.349.319 expedida en Bogotá, su condición de Tercera Incidental dentro del expediente 201800248 y sea integrada para que haga valer sus derechos dentro del proceso que conoce su Despacho.

2.- Se me reconozca personería jurídica para actuar como defensor de confianza de la señora **ROCIO DEL PILAR CALDERON MILLAN**, identificada con C.C.No.52.349.319 expedida en Bogotá, y acceder al derecho del debido proceso y derecho de defensa de mi representada como tercera incidental afectada con la medida cautelar, que la Fiscalía 61 Seccional DEEDD y las razones por las cuales dispuso la suspensión del poder dispositivo sobre el vehículo de **PLACAS EHW 077, MARCA-TOYOTA, COLOR - PLATA METÁLICO, SERIE- 8AJCX8GS0JO691769, VIN- 8AJCX8GS0JO69176, CLASE - CAMIONETA, MODELO -2018, MOTOR No.2TR-A293228, LÍNEA - FORTUNER,**

*CILINDRAJE -2.694, CAPACIDAD- 7 PASAJEROS, SERVICIO - PARTICULAR y contra quien se adelanta proceso de extinción de derecho de dominio*

*3.- se permita tener acceso a las actuaciones que viene adelantando su Despacho, y se permita conocer el estado actual del proceso y se me permita actuar dentro de las etapas procesales que viene adelantando el Juzgado para que cualquier diligencia que su Despacho programe en este asunto le ruego ser notificado oportunamente anticipación.*

*4.- de haber sido remitido a otro despacho para lo de su competencia, se remita la presente solicitud con destino al Despacho que sea competente para resolver mi petición.”*

Previo a resolver, es necesario reconocerle personería para actuar al abogado **Luis Miguel Benavides**, en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectuó su presentación ante este judicial; en consecuencia, se le enviará al correo electrónico registrado el enlace al proceso digital.

Así mismo, se le informa que el proceso fue asignado por reparto a este Despacho y mediante auto N° 259 del 5 de julio de 2022, se corrió traslado del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014.

Cabe anotar que la señora **Rocio del Pilar Calderon Millan** ostenta la calidad de afectada dentro del presente proceso y en razón al actual momento procesal, sobre la petición de que “...Se constituya a mi representada ... su condición de Tercera Incidental dentro del expediente 201800248 y sea integrada para que haga valer sus derechos dentro del proceso que conoce su Despacho...”, así como el análisis de los documentos allegados, se resolverá en el momento correspondiente.

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Felipe Cardenas Restrepo**  
**Juez Penal Circuito Especializado**

**Juzgado De Circuito**  
**Penal 001 Especializado**  
**Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c610ecc588436b1fecec0300f9fa2fa716b8eb98375b1751da05c5326a077916**

Documento generado en 01/02/2024 02:23:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**